

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.365-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

8604

ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se concede a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos y otros para la construcción de alas y bloques mecanizados para misil, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos y otros para la construcción de alas y bloques mecanizados para el misil «Teseo», con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de:

Mercancía	Peso — Kilogramos	Partida arancelaria
<i>Para la construcción de alas</i>		
1. Chapas de aleación de aluminio con espesor superior a 2 milímetros	668	76.03.B
2. Fundidos en aleación de aluminio	140,220	76.16.B
3. Paneles «Honeycomb» en aleación de aluminio	367,278	76.16.B
4. Adhesivos, sellantes, mastiques y endurecedores	1.496,910	32.12
5. Productos preparados para pintura e imprimaciones	539,970	32.09.1
6. Tejidos de nylon	49,200	51.04.A
<i>Para la construcción de bloques</i>		
7. Paneles «Honeycomb» en aleación de aluminio	47,776	76.16.B

a utilizar en la construcción de alas y bloques mecanizados para alas del misil «Teseo», con peso unitario de materiales en admisión temporal de 2,109 y 0,230 kilogramos, respectivamente (P. A. 88.03.11), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por la exportación de un ala para misil «Teseo», con peso neto de materiales en admisión temporal a ella incorporados de 2,109 kilogramos, se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades de materias primas que a continuación se citan, con sus mermas y subproductos:

Ref.ª del material	Cantidad a datar — Kilogramos	Subproductos — Porcentaje	Mermas — Porcentaje	Partida arancelaria de subproductos
1	2,716	82,20	—	76.01.B
2	0,570	36,50	—	76.01.B
3	1,493	84,60	—	76.01.B
4	6,085	—	97,67	—
5	2,195	—	89,02	—
6	0,200	47,50	—	63.02

Por la exportación de un bloque mecanizado para ala de misil «Teseo» con peso neto de 0,230 kilogramos, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 1,493 kilogramos de paneles «Honeycomb» de aluminio aleado.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 84,59 por 100, que adeudarán por la P. A. 76.01.B.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», sitos en Getafe (Madrid).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 3.310 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Madrid-Peñuelas.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección, a ejercerse en factoría por los Servicios Técnicos de la Aduana de Madrid-Peñuelas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 4-0537607, de fecha 13 de diciembre de 1974, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8605

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se conceden los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas, 1974».

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas, 1974», convocados por Orden ministerial de 11 de marzo de 1974, modificada por la de 14 de febrero de 1975,

Esta Subsecretaría de Turismo ha tenido a bien conceder dichos premios de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas «Fomento del Turismo en Menorca» (Balears).

Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Cartagena» (Murcia).

Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Medinaceli» (Soria).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Benicasim» (Castellón).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Castelldefels» (Barcelona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1975.—El Subsecretario de Turismo, López Henares.